

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA, EN MODALIDADES NO OLÍMPICAS Y NO PARALÍMPICAS (ADN).**

La nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 5 que *“los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores: [...]*

*g) El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.”.*

Asimismo, la Ley del Deporte de Andalucía reconoce en su artículo 36.2 f) entre los derechos de las personas deportistas el de *“disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que reglamentariamente se determinen”.*

En la actualidad, se vienen convocando regularmente ayudas a los deportistas que obtienen méritos en pruebas deportivas incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos, a través de la Fundación Andalucía Olímpica (Entidad del Sector Público de la Junta de Andalucía), y desde el año 2019 también a través de las ayudas Olimpus, que suponen un complemento a las becas del Plan ADO de la Asociación Deportes Olímpicos o del Plan ADOP, gestionadas por el Comité Paralímpico Español. La regulación de las ayudas a pruebas no olímpicas data de una Orden del año 2011, que sólo ha sido objeto de 2 convocatorias en un periodo de nueve años, y que ha devenido obsoleta en relación con los cambios legislativos operados en los últimos tiempos, tanto a nivel estatal como autonómico.

Por tanto, se hace necesario articular una nueva línea de ayudas que tenga como fin apoyar al mantenimiento o mejora del rendimiento de aquellos deportistas de rendimiento de Andalucía con méritos logrados en pruebas deportivas de modalidades deportivas reconocidas por la administración deportiva andaluza o del Estado, pero no incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos.

En lo que se refiere a la tramitación de esta norma, el artículo 45.1, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, estableciendo en su apartado c) un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Igualmente el artículo 45.1.c) prevé el sometimiento al trámite de información pública cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje.

Por todo lo expuesto,



Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edif. Torretriana- 41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/11/2020 15:10:06	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eLCN4BQZ925NQEMRV535S49MYM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RESUELVO**

**Primero.-** La apertura de trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles, a las siguientes organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupan o representan y cuyos fines o determinados fines guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (CAFD).
- Todas las Federaciones Deportivas de Andalucía.
- Fundación Andalucía Olímpica (FAO).

**Segundo.-** Durante dicho plazo, el texto del Proyecto de Decreto estará a disposición de las personas interesadas, en formato digital en la web: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion.html>

**Tercero.-** Las alegaciones que se deseen formular al proyecto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: [dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma,  
 LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO,  
 María A. de Nova Pozuelo



Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edif. Torretriana- 41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/11/2020 15:10:06	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eLCN4BQZ925NQEMRV535S49MYM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	